

PROGRAMA DE TRABAJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE CELEBRAN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. HÉCTOR MARCOS DÍAZ - SANTANA CASTAÑOS, EN LO SUCESIVO LA "FEPADE"; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, ASISTIDO POR EL ING. JOSÉ MARÍA FAUSTRO SILLER, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, EN LO SUCESIVO EL "PODER EJECUTIVO"; Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO POR SU CONSEJERA PRESIDENTA, LA LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS, ASISTIDA POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, EN LO SUCESIVO EL "IEC"; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- A.** La Procuraduría General de la República con intervención de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y los tres poderes del estado de Coahuila de Zaragoza suscribieron el día cuatro de mayo de 2017, en la Ciudad de Saltillo Coahuila, un Convenio de Colaboración en materia de capacitación, difusión y divulgación, con el objeto de desarrollar mecanismos de colaboración y coordinación para el fortalecimiento del combate y la prevención de los delitos electorales en la entidad.
- B.** La Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales y el Instituto Electoral de Coahuila suscribieron el día trece de octubre de 2016, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, un Programa de Trabajo en materia de capacitación, difusión, y divulgación para prevenir la comisión de los delitos electorales y fomentar la participación ciudadana, con la finalidad de diseñar mecanismos de cooperación entre las partes para fortalecer la prevención de la comisión de los delitos electorales previstos en la Ley General de Delitos Electorales.

CONSIDERACIONES

- I.** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece en su Meta Nacional "México en Paz", Objetivo 1.1. "Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática", Estrategia 1.1.1. "Contribuir al desarrollo de la democracia", como líneas de acción, impulsar el respeto a los derechos políticos de los ciudadanos, para fortalecer la democracia y contribuir a su desarrollo, así como, difundir campañas que contribuyan al fortalecimiento de los valores y principios democráticos.
- II.** El Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, dispone en su Capítulo II. "Alineación a las Metas Nacionales", Subcapítulo II.1, Apartado A, "Procuraduría General de la República", Objetivo 3. "Lograr una procuración de justicia eficaz y eficiente", Objetivo 4. "Reducir la impunidad", Estrategia 4.2 "Fortalecer los mecanismos para la recepción, atención y seguimiento de la denuncia", como línea de acción 4.2.1., realizar acciones que permitan incrementar el nivel de denuncia, y con ello fomentar la cultura de la legalidad.
- III.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, esta reforma constitucional sustancialmente rediseñó el régimen electoral, homologando los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando nuestra democracia electoral.

- IV. La Procuraduría General de la República dentro de sus acciones prioritarias en materia de procuración de justicia, contempla coordinar a las diferentes unidades de la Institución para el ejercicio de su función sustantiva y la atención de los principios constitucionales de la procuración de justicia, como los derivados de la reforma político-electoral en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción.
- V. El fortalecimiento y la consolidación de la democracia mexicana, requieren de un transparente desarrollo de los procesos electorales, siendo una parte fundamental que los servidores públicos se conduzcan con legalidad, honestidad, transparencia, lealtad, imparcialidad y eficiencia.
- VI. La Ley General en Materia de Delitos Electorales establece en su artículo 1 que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto en materia de delitos electorales, establecer los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno, así como la protección del adecuado desarrollo de la función pública electoral.
- VII. En la medida en que la ciudadanía en general y los servidores públicos estén informados sobre los actos y omisiones que pueden constituir delitos electorales o faltas administrativas, en los términos que establece la Ley General en Materia de Delitos Electorales y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se coadyuvará en la inhibición de este tipo de conductas y se fortalecerá la transparencia y la legalidad en la gestión pública, contribuyendo a la consolidación del Estado de Derecho.
- VIII. En términos del artículo 24 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la Procuraduría General de la República, por conducto de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, es la encargada de la procuración de justicia en materia de delitos electorales, desarrollando mecanismos de coordinación, colaboración, cooperación e intercambio de información entre la federación, las entidades federativas, los municipios, y el órgano político-administrativo de sus demarcaciones territoriales, con la finalidad de fortalecer el combate de los delitos en materia penal electoral.
- IX. La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, como encargada de procurar justicia en materia penal electoral, investiga y persigue todos los delitos electorales, teniendo como principio rector la búsqueda de la justicia, la imparcialidad y equidad en los procesos electorales, garantizando así, la libertad del voto y, generando seguridad, certeza jurídica y paz social en los procesos electorales.
- X. Con motivo de los procesos electorales locales, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, implementa un programa en materia de blindaje electoral, a través de la suscripción de instrumentos jurídicos, los cuales, establecen y coordinan acciones para desarrollar estrategias de apoyo en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir la comisión de los delitos electorales, fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de la denuncia.

DECLARACIONES

I. DE LA "FEPADE":

- I.1. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la "FEPADE" goza de plena autonomía técnica y operativa, con un rango de Subprocuraduría y se encuentra facultada para ejercer las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables otorgan al Ministerio Público de la Federación, en materia de delitos electorales, así como diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de información y fomento de la cultura de la denuncia y de la legalidad en materia penal electoral.
- I.2. Que el Dr. Héctor Marcos Díaz - Santana Castaños, en su calidad de Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, cuenta con facultades para celebrar el presente Programa de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 12, fracciones X y XIII, y 23, fracciones V, VII y VIII del Reglamento de dicha ley orgánica.
- I.3. Que tiene adscrita la Dirección General de Política Crimina y Vinculación en Materia de Delitos Electorales, a la cual corresponde promover, diseñar e implantar herramientas y sistemas en apoyo al desempeño de las funciones de la "FEPADE", de conformidad con el artículo 78, fracción VII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- I.4. Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 2839, Colonia Tizapán San Ángel, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01090.

II. DEL "PODER EJECUTIVO":

- II.1. Que el Estado de Coahuila de Zaragoza es una Entidad independiente, libre y soberana integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 1, 2, 3, 7, 28, 85 y 158-G de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.2. Que el Mtro. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con atribuciones legales para la celebración de instrumentos jurídicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 82, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 2, 5, 9, inciso B, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.3. Que el Ing. José María Faustro Siller, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con las facultades para asistir al Titular del Poder Ejecutivo Estatal y refrendar el presente Programa de Trabajo en términos de lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 93 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 1, 4, 6, 18, fracción I, 19, fracción XX y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.4. Que para los efectos del presente Programa de Trabajo señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 1er. Piso, Juárez y Zaragoza s/n, Zona Centro, C.P. 25000 Saltillo, Coahuila.

III. DECLARA EL "IEC":

- III.1. Que acorde a lo establecido en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Organismo Público Local Electoral, encargado de la función estatal de organizar las elecciones, plebiscitos y referendos; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos.
- III.2. Que el "IEC", con fundamento en el artículo 309 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza es un organismo público local, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como a los miembros de los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 311 del referido Código Electoral; función que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.
- III.3. Que el artículo 4, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades estatales y municipales, así como de las federales, cuando ello sea necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.
- III.4. Que en fecha 30 de octubre del año dos mil quince, mediante acuerdo número INE/CG905/2015, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue designada la Licenciada Gabriela María De León Farías, como Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Coahuila, nombramiento que no le ha sido revocado.
- III.5. Que la Licenciada Gabriela María De León Farías, Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Coahuila, cuenta con los más amplios poderes de representación para actuar a nombre y representación del Instituto, en virtud del acuerdo número 01/2015, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en fecha 03 de noviembre de 2015, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 13 de noviembre de 2015; los cuales no le han sido revocados.
- III.6. Que el Licenciado Francisco Javier Torres Rodríguez, designado como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 18 de marzo de 2016, tiene, entre otras atribuciones, la de representar legalmente al Instituto, esto de conformidad con el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III.7. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 352, numeral 1, incisos b) y g) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Licenciada Gabriela María De León Farías tiene entre sus atribuciones, las relativas a establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto, así como el celebrar convenios de apoyo y colaboración con las referidas autoridades que se requieran; por su parte, el diverso artículo 367, numeral 1, inciso r) del referido Código faculta al Licenciado Francisco Javier Torres Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila para suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan, dando cuenta a la presidencia del Consejo General.

III.8. Que para los efectos de este Programa de Trabajo, señala como su domicilio el ubicado en carretera Saltillo-Monterrey Km. 5, número 8475, colonia Jardines del Campestre, C.P. 25200, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

IV. DE "LAS PARTES":

IV.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Programa de Trabajo, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

IV.2. Que es su intención celebrar el presente Programa de Trabajo, a fin de ampliar el esquema de colaboración y de las acciones conjuntas que realicen para coordinar acciones tendientes a desarrollar estrategias de apoyo en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir la comisión de los delitos electorales, fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de la denuncia, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Programa de Trabajo tiene por objeto establecer y coordinar acciones entre "LAS PARTES", para desarrollar estrategias de apoyo en materia de capacitación, difusión y divulgación de información para prevenir los delitos electorales, fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de la denuncia en materia de delitos electorales.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA "FEPADE".

Para el cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo, la "FEPADE", de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, se compromete a:

- a) Designar a los servidores públicos especializados en la materia para participar en las conferencias y eventos que "LAS PARTES", organicen en temas de prevención de delitos electorales, transparencia y legalidad en los procesos electorales y cultura de la denuncia de delitos electorales, respecto de aquellas conductas previstas en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, así como de participación ciudadana.
- b) Diseñar y proporcionar a "LAS PARTES" los trípticos, volantes, carteles y cualquier otro material impreso sobre prevención del delito electoral.
- c) Organizar conferencias y eventos invitando a participar a los servidores públicos especializados en la materia que "LAS PARTES" hayan designado para tal efecto, sobre temas relacionados con la participación ciudadana y prevención de delitos electorales, dirigido para todo tipo de audiencia.

TERCERA. COMPROMISOS DEL "PODER EJECUTIVO".

Para el cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo, el "PODER EJECUTIVO", de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, se compromete a:

- a) Organizar conferencias y eventos invitando a participar a los servidores públicos especializados en la materia que "LAS PARTES" hayan designado para tal efecto, sobre temas relacionados con la participación ciudadana y prevención de delitos electorales, dirigido para todo tipo de audiencia.

- b) Difundir los trípticos, volantes, carteles y demás material impreso dirigido a los servidores públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como a la ciudadanía en general, que proporcione la “**FEPADE**”, con temas relativos a los delitos electorales.
- c) Crear mecanismos para captar de la ciudadanía: sugerencias, quejas o solicitudes de apoyo u orientación para presentar denuncias de hechos que puedan constituir delitos electorales.
- d) Incluir en su portal de internet información referente a la prevención y combate de los delitos electorales y participación ciudadana, así como los sistemas de atención ciudadana con los que dispone la “**FEPADE**” para recibir denuncias en materia electoral.
- e) Proporcionar o facilitar los espacios e instalaciones necesarias y adecuadas para el desarrollo de las acciones derivadas del presente instrumento jurídico.
- f) Difundir la educación cívica y la cultura democrática entre la población coahuilense.

CUARTA. COMPROMISOS DEL “IEC”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo, el “**IEC**”, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, se compromete a:

- a) Organizar conferencias y eventos invitando a participar a los servidores públicos que la “**FEPADE**” designa para tal efecto, sobre temas relacionados con la participación ciudadana y prevención de delitos electorales, dirigido para todo tipo de audiencia.
- b) Crear mecanismos para captar de la ciudadanía: sugerencias, quejas y/o solicitudes de apoyo u orientación para presentar denuncias de hechos que pudieran constituir delitos electorales.
- c) Difundir trípticos, volantes, carteles y demás medio impresos dirigidos a la ciudadanía en general, que le proporcione la “**FEPADE**”, con los temas relativos a los delitos electorales.
- d) Incluir en su página de internet información referente a la prevención y combate de los delitos electorales y participación ciudadana, así como los sistemas de atención ciudadana con los que cuenta la “**FEPADE**” para recibir denuncias en materia electoral.
- e) Proporcionar o facilitar los espacios e instalaciones necesarias y adecuadas para el desarrollo de las acciones derivadas del presente instrumento.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo, de acuerdo a su suficiencia presupuestaria, “**LAS PARTES**”, se comprometen a:

- a) Desarrollar mecanismos de coordinación, colaboración y cooperación con la finalidad de fortalecer el combate de los delitos electorales previstos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- b) Desarrollar y promover cursos de capacitación, simposios, talleres o conferencias, así como orientar a los ciudadanos, en las esferas de su competencia, en el ejercicio de sus derechos electorales.
- c) Diseñar y actualizar un programa de capacitación en materia penal electoral, así como el material didáctico necesario para actualizar a los servidores públicos de “**LAS PARTES**” en dicho tema, así como en lo referente a participación ciudadana, así como los sistemas de atención ciudadana con los que cuenta la “**FEPADE**” Para recibir denuncias en materia electoral

- d) Diseñar y participar en la elaboración conjunta de estudios y trabajos de investigación académica sobre temas de interés común, que permitan conocer las causas de algunos fenómenos en materia electoral, blindaje electoral, cultura de la denuncia y prevención de los delitos electorales.
- e) Prestar ayuda mutua cuando así lo requieran **"LAS PARTES"**, a través de especialistas y apoyo técnico en temas relacionados con su función institucional y temas electorales.
- f) Realizar foros de análisis sobre las reformas constitucionales en materia de delitos electorales.

SEXTA. DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES.

"LAS PARTES" acuerdan designar como enlaces, para la ejecución del presente Programa de Trabajo, en sus respectivos ámbitos de competencia y de acuerdo a la suficiencia presupuestal y procedimientos de contratación, a los titulares de las siguientes unidades responsables:

- a) Por la **"FEPADE"**: La Dirección General de Política Criminal y Vinculación en Materia de Delitos Electorales.
- b) Por el **"PODER EJECUTIVO"**: La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.
- c) Por el **"IEC"**: La Secretaría Ejecutiva.

Los enlaces designados podrán acordar y suscribir anexos técnicos y programas de trabajo que coadyuven en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico y participarán en la realización de acciones encaminadas a dicho fin.

"LAS PARTES" deberán informar por escrito y de manera oportuna cualquier cambio en la designación de enlaces, con una anticipación de tres días hábiles a que suceda dicho cambio.

Los anexos técnicos y programas de trabajo a que se refiere la presente Cláusula, formarán parte integral del presente instrumento jurídico.

De igual forma convienen **"LAS PARTES"** en que los enlaces designados podrán facultar a terceras personas con el nivel mínimo de Director de Área o su equivalente, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Programa de Trabajo, previa comunicación a **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. ANEXOS TÉCNICOS.

Los anexos técnicos o programas de trabajo formarán parte del presente Programa de Trabajo y en ellos se detallarán las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los que de manera enunciativa, más no limitativa, deberán de incluir:

- a) Objetivos y compromisos,
- b) Calendario de actividades,
- c) Lugares en los cuales se realizarán las actividades,
- d) Fuentes de financiamiento,
- e) Publicación de resultados,
- f) Coordinadores de los proyectos,
- g) Responsables de su ejecución,
- h) Actividades de evaluación y seguimiento, y
- i) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Programa de Trabajo, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES", así como el personal que designen para el cumplimiento de este instrumento jurídico guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Programa de Trabajo, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública, salvo que cuente con previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse de que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Programa de Trabajo.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

En lo relativo a la propiedad industrial, **"LAS PARTES"** convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido o a ellas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **"LAS PARTES"**.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Programa de Trabajo en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Programa de Trabajo, cuando ello obedezca a casos fortuitos o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados esos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente Programa de Trabajo podrá ser modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, haciéndolo constar por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, siempre y cuando las modificaciones no alteren sustancialmente el objeto del presente Programa de Trabajo, en el entendido que éstas serán a través de la suscripción de un Convenio Modificatorio.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Programa de Trabajo surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento legal que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA QUINTA DEFINITIVIDAD.

Este Programa de Trabajo constituye la voluntad de **"LAS PARTES"** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento jurídico, por lo que **"LAS PARTES"** lo consideran definitivo.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Programa de Trabajo, se resolverán de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, salvo acuerdo en contrario.

Las resoluciones acordadas a través de las personas que designen para ello, tendrán el carácter de definitivas.

Leído que fue el presente Programa de Trabajo y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, el veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho.

Por la "FEPADE"
EL FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA
ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES

Por el "PODER EJECUTIVO"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



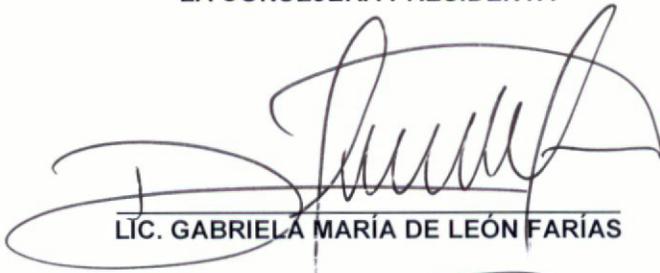
DR. HÉCTOR MARCOS DÍAZ-SANTANA
CASTAÑOS



ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Por el "IEC"
LA CONSEJERA PRESIDENTA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

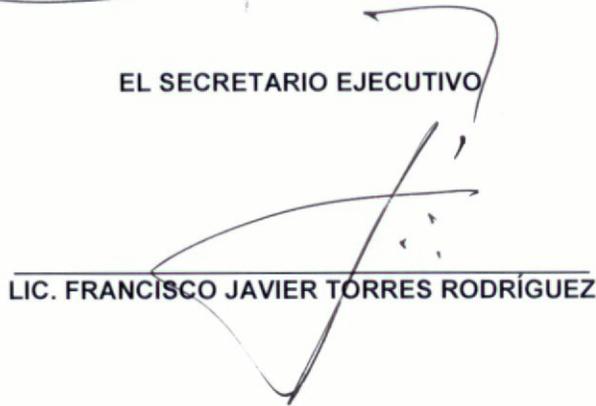


LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS



ING. JOSÉ MARÍA FAUSTRO SILLER

EL SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ